



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de septiembre de 2010

- ORDENANZA N° 1597/10 -

VISTO:

El Expediente N° 441/99, bajo Registro de Mesa de Entrada con fecha 16 de marzo de 1999, generado por el señor Adrián Fonseca, en la Oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la presentación de los vecinos según consta en acta de comisión de fecha 30 de agosto de 2010, solicitan que se les respete el valor de la tierra según ordenanza N° 930/04;

Que por decisión de este Cuerpo se resuelve dar curso a lo solicitado;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autoriza la ley N° 53 de Municipios;


POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 4° de la ordenanza N° 1557/10 el que quedara redactado de la siguiente manera "**ARTICULO 4°:** RECONOZCASE las sumas abonadas como pago parcial del lote, debiendo el adjudicatario pagar la diferencia al valor de tres pesos con setenta centavos (\$3,70) el metro cuadrado".-

ARTÍCULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 678.-


NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO